

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

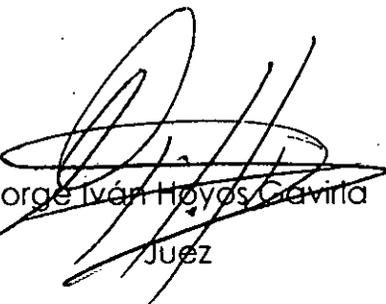
Medellín, dos (02) de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2019-3

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia que del poder conferido por la demandada sociedad Furel S.A., hace la abogada Tatiana Alexandra Galindo Celis.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva gestionar la liquidación del crédito en aplicación del numeral 3º del auto que ordenó seguir adelante la ejecución y el artículo 446 ibídem, so pena de decretar el desistimiento tácito y en consecuencia la terminación del proceso.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 22 de enero de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto precedente
por ESTADOS N° 024, fijados a las
8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria